

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal-Pertenencia. Rad. No. 110014003032**20220085900**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Allegue avalúo catastral de cada una de las porciones de terreno que se pretenden usucapir para el año 2022.

2. Indíquese la dirección de notificaciones del demandado Fabio Guiza Santamaría las cuales reposa dentro de los procesos ejecutivos que cursan en los Juzgado 4° Civil del Circuito de Bogotá radicado 11001310300420040047401 y en el Juzgado 3° Civil Municipal de Villavicencio radicado 2012-00572, téngase en cuenta que dicha información se pudo obtener mediante consulta física del expediente o mediante derecho de petición, acreditándose el interés respectivo, antes de proponerse la demanda.

3. Acredite lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, en lo que respecta al demandado Fabio Guiza Santamaría, remitiendo copia de la demanda y del escrito de subsanación a la dirección o direcciones que se establezcan conforme lo indicado en el numeral anterior.

4. Formule por separado los fundamentos facticos de cada una de las porciones de terreno que se pretenden usucapir.

5. Procédase a indicar de forma exacta los linderos del inmueble de mayor extensión, donde se encuentra ubicadas las porciones de terreno que del mismo que se busca usucapir.

Resáltese que, en los mismos adicionalmente a la extensión, deberán precisar el nombre del titular de dominio del predio colindante y la nomenclatura de la vía pública con la que colinda.

6. Desacumúlese la pretensión segunda de la demanda, a fin de peticionar en un numeral independiente la creación de un folio de matrícula para cada una de las porciones del terreno del predio de mayor extensión que

se pretenden usucapir y en otro numeral peticiónese la inscripción de la demanda en ese nuevo folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 104, hoy 13 de septiembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7db6584f7da5a85fda03a35b554dfc9d1b0b8d1007e63a07ef54620c97d486**

Documento generado en 12/09/2022 11:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>